

HUELGA GENERAL

Federación de Enseñanza de CC.OO. de Andalucía

Trajano, 1 Sevilla / Tlf: 954222997 / Fax: 954565027 / Correo-E: fecoanda@fe.ccoo.es

Número
extraordinario

EN ENSEÑANZA TAMBIÉN SOBРАН RAZONES PARA LA HUELGA DEL 20 DE JUNIO CONTRA EL RECORTE DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO

La reforma impuesta por el Gobierno del PP mediante el Real Decreto Ley sobre “*Medidas de Reforma de Protección al Desempleo y de la Ley Básica de Empleo*”, supone un recorte significativo de las prestaciones al desempleo al tiempo que considera al desempleado o desempleada como un defraudador en potencia, en lugar de una persona necesitada de protección y ayuda para su inserción laboral

La precariedad laboral que afectaba hasta ahora al sector privado, ha llegado a hacerse patente en las condiciones laborales del sector público de la enseñanza. Las políticas agresivas de la derecha han tenido consecuencias nefastas para este colectivo, porque han supuesto la pérdida del poder adquisitivo de las rentas del trabajo, la disminución de sus derechos laborales y el aumento de la precariedad en sus condiciones de trabajo, circunstancias que se han venido plasmando en la falta de ofertas de empleo que respondan a las necesidades reales de los servicios y a las nuevas demandas sociales, aumento de la contratación a tiempo parcial, interina y eventual, falta de previsión y gestión para la cobertura adecuada de sustituciones, inestabilidad en las plantillas y falta de adecuación de las mismas a las necesidades reales de los servicios, privatizaciones...

En lo que respecta al sector privado de la enseñanza, la fórmula más patente de la precariedad se constata en los contratos temporales, cuyo aumento desmesurado está ligado a la subcontratación de todo tipo de actividades y servicios. La patronal recurre a estos métodos para reducir costes y plantillas a través de un fuerte aumento de la contratación temporal, la falta de criterios para la reducción de jornada, ausencia de mecanismos de conversión de empleo temporal en fijo, utilización fraudulenta de los contratos de obra o servicio y mercantiles, ausencia de mecanismos para la jubilación anticipada...

Las medidas del Partido Popular van a significar un importante recorte de derechos para las trabajadoras y los trabajadores de cualquier sector educativo que tienen empleo en la actualidad, para aquellos que se encuentran en situación de paro y para los y las jóvenes que, en un futuro inmediato, han de incorporarse al mercado laboral. Por ello, esta reforma, además de romper el diálogo social, no aumentará el empleo de calidad y con derechos ni garantizará unas prestaciones sociales suficientes para atender a la protección del desempleo.

Ocho razones para apoyar la huelga general contra la reforma del Gobierno:

1ª) Elimina el derecho a un empleo que se adecue a las características profesionales y formativas del trabajador, que se verá obligado a aceptar cualquier puesto de trabajo bien por corresponderse a su formación profesional, *o porque se adapte a sus aptitudes físicas.*

Esta medida afectará:

Además de a todos los trabajadores y trabajadoras del sector de la enseñanza que se encuentren en situación de desempleo, al colectivo de personal interino que haya de inscribirse en el registro del paro y a todos los trabajadores y trabajadoras del sector de la enseñanza privada, de los servicios educativos complementarios y de la universidad que tengan, en la actualidad o en un futuro, un contrato laboral.

2ª) Establece la obligación de aceptar ofertas de trabajo, aunque no se ajusten a la profesión demandada por el trabajador o impliquen desplazamientos de su domicilio habitual.

Esta medida afectará:

A los beneficiarios actuales y futuros de las prestaciones por desempleo de cualquier sector educativo, al personal interino de la enseñanza pública docente no universitaria y de los servicios educativos complementarios, al personal contratado por las administraciones educativas, a los trabajadores y a las trabajadoras de la enseñanza privada y al personal contratado laboral de Universidad.

3ª) Impone un *compromiso de actividad* para cobrar la prestación, que implica la firma obligatoria de un documento, la disponibilidad para trabajar y la realización de acciones para la búsqueda de empleo.

Esta medida afectará:

A los beneficiarios actuales y futuros de las prestaciones por desempleo de cualquier sector educativo, al personal interino de la enseñanza pública no universitaria, al del sector de servicios educativos complementarios, al contratado por las administraciones educativas, al personal contratado laboral de universidad y a los trabajadores y las trabajadoras de la enseñanza privada.

4ª) Suprime los salarios de tramitación, *eliminando la obligación del empresario a pagar este salario desde el momento del despido hasta su declaración de improcedente*, lo que supone la pérdida de salario, la pérdida de cotizaciones, del tiempo computable a efectos de indemnización por despido y del acceso a la prestación por desempleo.

Esta medida afectará:

A los beneficiarios actuales y futuros de las prestaciones por desempleo de cualquier sector educativo, al personal de las administraciones educati-

vas con contrato laboral, al de la enseñanza privada, al personal contratado laboral de universidad.

5ª) Elimina el derecho al desempleo de los contratos de inserción, lo que supone la no cotización del contrato de inserción a efectos de desempleo.

Esta medida afectará:

Tantos al personal contratado por las administraciones públicas como al contratado por entidades privadas sin ánimo de lucro.

6ª) Retrasa o suspende el cobro de prestaciones para aquellos trabajadores y trabajadoras que no demuestren haber disfrutado sus vacaciones y que éstas han sido cotizadas por parte de la empresa, lo que supone imputar al trabajador la carga de la prueba, ligándola al inicio del cobro de la prestación

Esta medida afectará:

A los beneficiarios actuales y futuros de las prestaciones por desempleo, al colectivo de trabajadores y trabajadoras del ámbito educativo que no pueda demostrar que sus vacaciones han sido disfrutadas y cotizadas.

7ª) Suprime la protección por desempleo del personal fijo discontinuo, lo que supone la exclusión del derecho al desempleo de dicho colectivo.

Esta medida afectará:

A los trabajadores y las trabajadoras, contratados bajo esta modalidad, de estos sectores educativos: personal de servicios educativos complementarios, enseñanza privada y universidad.

8ª) Recorta el subsidio de desempleo al incluir otros conceptos de rentas para acceder a este derecho, lo que supone una discriminación de las personas en paro al considerar a efectos de subsidio rentas que no lo son a efectos de IRPF, como las indemnizaciones por despido o las derivadas de los expedientes de regulación de empleo.

Esta medida afectará:

A todos los beneficiarios (actuales y futuros) de las prestaciones por desempleo, a los mayores de 52 años y aquellos trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo.

**ANTE EL
DECRETAZO
DEL
GOBIERNO
DEL PP, EL 20
DE JUNIO**

**¡HUELGA
GENERAL!**

**PARTICIPA,
DEFIENDE TUS
DERECHOS**